

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 167

LEGISLADORES

Nº 217

PERIODO LEGISLATIVO 2010

EXTRACTO P. E. P. - NOTA Nº 147/10 ADJUNTANDO DECRETO
PROVINCIAL Nº 1866/10, RATIFICANDO EL CONVENIO MARCO
DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ASISTENCIA RECÍPROCA SUSCRITO
ENTRE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y
LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR.

26 AGO. 2010

Entró en la Sesión de : 11/12

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº AD

01

AS. 217/10

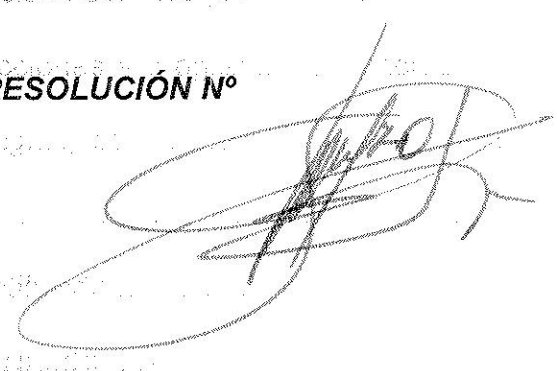
Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca, registrado bajo el N° 14.505, referente a fomentar y desarrollar acciones y programas de interés común en el ámbito de Gobierno Electrónico y Agenda Digital, celebrado el día 23 de junio de 2010, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 1863/10.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2010.

RESOLUCIÓN N°

/10.-



RESOLUCIÓN N°

Adj. 13



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 147
GOB.

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

N° 968

30-07-10

HORA: 1430

FIRMA: *[Firma]*

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

04 AGO 2010

MESA DE ENTRADA

N° 207 H. 152 FIRMA: *[Firma]*

USHUAIA, 30 JUL. 2010

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1863/10, por el cual se ratifica el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca, suscripto con la Jefatura de Gabinete de Ministros, registrado bajo N° 14505, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

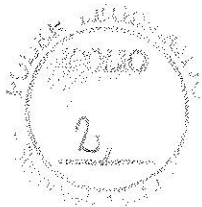
[Firma manuscrita]

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

*Para Secretaría Legislativa -
Ush. 03 Agosto de 2010.*

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Fabio MARINELLO
S/D.-

[Firma manuscrita]
Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*
USHUAIA, 29 JUL. 2010

VISTO el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca celebrado entre la Jefatura de Gabinete de Ministros, representada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Dr. Aníbal FERNANDEZ y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por la suscripta; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado se suscribió con fecha veintitrés (23) de Junio de 2010 y se encuentra registrado bajo el N° 14505, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

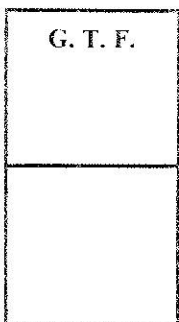
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca registrado bajo el N° 14505, celebrado suscripto entre Jefatura de Gabinete de Ministros, representada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Dr. Aníbal FERNANDEZ y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por la suscripta, de fecha veintitrés (23) de Junio de 2010, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículos 105°, inciso 7) y artículo 135°, inciso 1) de la Constitución Provincial

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1863/10



Rubén Alberto BENTON
MINISTRO DE ECONOMIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Richard El Chouqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

Maria Fabiana Ferrás
MARIA FABIANA FERRÁS
GOBERNADORA



CONVENIO MARCO DE COOPERACION TECNICA Y ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR EN MATERIA DE GOBIERNO ELECTRONICO Y AGENDA DIGITAL

La JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en adelante LA JEFATURA con domicilio en Av. Julio A Roca 782, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, Dr. Aníbal Fernández y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio en Av. San Martín 45, Ciudad de Ushuaia, representada por la Sra. Gobernadora Dña. María Fabiana Ríos, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, cooperación técnica y asistencia recíproca, cuya ejecución se ajustará a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio Marco de Cooperación tiene por finalidad establecer una relación institucional de asistencia, desarrollo y cooperación mutua entre las partes que permita fomentar y desarrollar acciones y programas de interés común en el ámbito de Gobierno Electrónico y Agenda Digital.--

SEGUNDA: PROTOCOLOS ADICIONALES. Para la ejecución de las actividades contempladas en el presente, las partes convienen celebrar Protocolos Adicionales. En ellos, se hará expresa mención al carácter que se le dará a la información generada como así también, se determinará con precisión el alcance del proyecto particular, las obligaciones específicas de cada parte, los plazos, personal designado, condiciones y especificaciones técnicas, financiamiento y demás aspectos que se estimen necesarios a dichos fines. Tales actas serán tramitadas y suscriptas, teniendo en cuenta las normas internas de organización y procedimientos establecidos en sus respectivos ámbitos.-----

TERCERA: Para la suscripción de las Actas Complementarias establecidas en la cláusula Tercera del presente, LA JEFATURA DE GABINETE designa como representante y faculta expresamente al Señor Subsecretario de Tecnologías de Gestión Don Eduardo Alberto THILL, DNI 17.189.064 y LA PROVINCIA, designa a tal efecto y faculta expresamente al Señor Secretario de Informática y Comunicaciones, Dn. Guillermo Nestor Augusto Gómez DNI 16.130.534 para todos y cualesquiera de los actos necesarios tendientes a la concreción de los objetivos y actividades planteados en el presente.-----

CUARTA: Las partes acuerdan la remisión a la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en forma previa a su implementación de todos los proyectos que surjan a partir del presente Convenio Marco a fin de que la Subsecretaria de Tecnologías de Gestión emita los dictámenes técnicos correspondientes.-----

QUINTA: El presente Convenio Marco entrará en vigencia de conformidad con la CLAUSULA DECIMA PRIMERA del presente y tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la misma, prorrogable de común acuerdo por igual período mediante notificación fehaciente con una antelación de TREINTA (30) días corridos a la fecha de su vencimiento o bien hasta finalizar su objeto principal, pudiendo cualquiera de las Partes darlo por finalizado en cualquier momento y por cualquier causa notificando a la otra con no menos de CIENTO VEINTE (120) de anticipación, sin afectar ello las tareas que hubieren en ejecución como producto de Protocolos Adicionales suscriptos por las partes, las cuales deberán finalizarse tal y como hubieren sido pactadas.-----

SEXTA: La propiedad intelectual de los productos generados o de

J. G. M.
ACUERDO N°
52

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ricardo E. Chouqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 19 JUL 2010
BAJO N° 14505

Ricardo E. Chouqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

944

los datos recolectados con el esfuerzo de ambas partes dentro del presente Convenio Marco y de los Protocolos Adicionales será conjunta; estableciéndose estas últimas la proporcionalidad de derechos, en función de los aportes realizados por cada una de las partes. La publicación o difusión de los resultados logrados conjuntamente deberá contar con la expresa aprobación de las partes dejando constancia de la participación de ambas entidades.

SEPTIMA: El personal afectado al cumplimiento de las tareas acordadas en el presente Convenio Marco dependerán laboralmente de la parte que los haya designado, debiendo cada una de ellas hacerse cargo de cualquier reclamo derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea la misma laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros, como consecuencia de su desempeño.

OCTAVA: Las Partes se comprometen a cumplimentar la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigentes en cada Organismo, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente.

NOVENA: Las partes se obligan a conservar y hacer conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación del presente convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del convenio.

DECIMA: Las partes acuerdan, en caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente Convenio de Cooperación y/o los Protocolos Adicionales como así también ante las diferencias que pudieran surgir como consecuencia de la ejecución de los trabajos en común, la resolución, en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan.

DECIMA PRIMERA: Las partes aprobarán el presente Convenio Marco mediante un Acto Administrativo de cada jurisdicción, debiendo comunicar el mismo en forma fehaciente a la otra parte. Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 23 días del mes de junio del año 2010.

J. G. M.
ACERCA DE
52
H

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 19 JUL. 2010
RAJO Nº 145.05
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Chabucemas
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

Ricardo E. Chabucemas
Jefe Departamento
Despacho Administrativo